



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

Acta 1320

SAUCE VIEJO, 20 de Febrero de 1981.-

ORDENANZA Nº 479

VISTO:

La Ley Nº 8752 de fecha 28 de Enero de 1981, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se incrementa los haberes del Personal Comunal, a partir del 1º de Enero de 1981,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Sustitúyese el Anexo I del Artículo 1º de la Ley Nº 8621 por el que se agrega como parte integrante de la presente Ley, actualizando a partir del 1º de Enero de 1981 los sueldos básicos y gastos de representación de las autoridades comunales de la Provincia.

PERSONAL ESCALAFONADO DE LA ADMINISTRACION COMUNAL

Art.2º) Fijanse los montos de la asignación por nivel básico previstos en el Artículo 15 de la Ley Nº 8621, en los importes siguientes, que regirán a partir del 1º de Enero de 1981.

E - 884.000.-	J - 412.000.-
F - 728.000.-	K - 374.000.-
G - 590.000.-	L - 340.000.-
H - 526.000.-	M - 323.000.-
I - 473.000.-	

Art.3º) El incremento de los haberes del personal escalafonado que surja por aplicación de la presente Ley no podrá ser inferior al 18% de los totales devengados por cada agente en diciembre de 1980 con excepción de las asignaciones familiares.

Si las retribuciones por todo concepto emergentes de esta Ley en Enero de 1981, fueran inferiores al monto que se obtiene conforme al período anterior, se liquidará la diferencia como "Complemento 18% Político-Salarial Enero 1981".

OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO